

Carta Técnica

Versión: 9.3.0

Liberación: 23 de marzo de 2017

Herramientas complementarias: 1.2.9

20170322

- Actualización**
- Sin costo, para versiones 2016 que fueron activadas a partir del 1 de diciembre de 2015.
 - Con costo, para versiones 2016 que fueron activadas antes del 1 de diciembre de 2015.

Nota: Los certificados sin costo sólo se generarán de números de serie tipo de venta, no aplican sistemas tipo distribuidor, donación o que provengan de una actualización sin costo.

- Recuerda**
- Al actualizar una versión, es **OBLIGATORIO** cerrar el sistema, sobre todo si cuentas con una versión en Red. Programa el proceso de actualización y avisa oportunamente a los usuarios de las terminales antes de ejecutarlo.

Dependiendo del tipo de licencia que tengas y la fecha en que adquiriste el sistema, la actualización a esta versión puede tener o no costo. Para mayor información contacta a tu distribuidor o puedes comunicarte al **01 33 3818 0902**.

Solicitud de certificados sin costo:

Tramita tu Certificado en 3 pasos:

1. Ingresa a **www.contpaqi.com** con tu usuario y contraseña. Si no lo tienes, regístrate.
2. Ve al menú **Descargas** y selecciona la opción **Certificados sin costo**.
3. Lee la información que se despliega y captura los datos que se te solicitan. Cuando termines, haz clic en el botón **Continuar**.

Nota: Antes de instalar las versiones 2017, asegúrate de tramitar el Certificado de actualización sin costo y de este modo evitar contratiempos.

Instalación virtual:

Si vas a utilizar **CONTPAQi® Nóminas** en máquinas virtuales, es recomendable instalar la versión 6.0.0 o posterior.



CONTPAQi® Nóminas 9.3.0 utiliza la protección de **AppKey** 9.0.5.

Apóyate en el documento Instalación de los sistemas **CONTPAQi®** en máquinas virtuales que se encuentra en el Buscador de conocimiento.

Respaldo:

En caso de haber personalizado la **Plantilla_Nomina_CFDI.rdl**, antes de instalar **CONTPAQi® Nóminas** 2017 respáldala, esta se ubica en (directorio de datos de formatos digitales)**reportes_Servidor**\.

Finalizada la instalación colocarla en la ruta (directorio de datos de formatos digitales):

\reportes_Servidor\Nominas).

Contenido

CARTA TÉCNICA.....	1
CONTENIDO.....	3
NOVEDADES	4
Modificación de periodos anteriores.....	4
C286, C287, C288.....	4
<i>Beneficio.....</i>	<i>4</i>
Columna versión en el proceso de cancelación.....	10
C286.....	10
<i>Beneficio.....</i>	<i>10</i>
C289.....	10
<i>Beneficio.....</i>	<i>10</i>
Actualización de catálogos SAT.....	11
C290.....	11
<i>Beneficio.....</i>	<i>11</i>
Timbrado de recibos de nómina en Entidades de Gobierno.....	12
C291.....	12
<i>Beneficio.....</i>	<i>12</i>
Datos de empleado histórico/vigente para timbrado.....	17
C292.....	17
<i>Beneficio.....</i>	<i>17</i>
MEJORAS.....	18
IMSS/Infonavit.....	18
Folio.....	18
D2090.....	18
Folio.....	18
D2093.....	18
Reportes.....	18
Folio.....	18
D2092.....	18
Apéndice Tickets relacionados.....	19

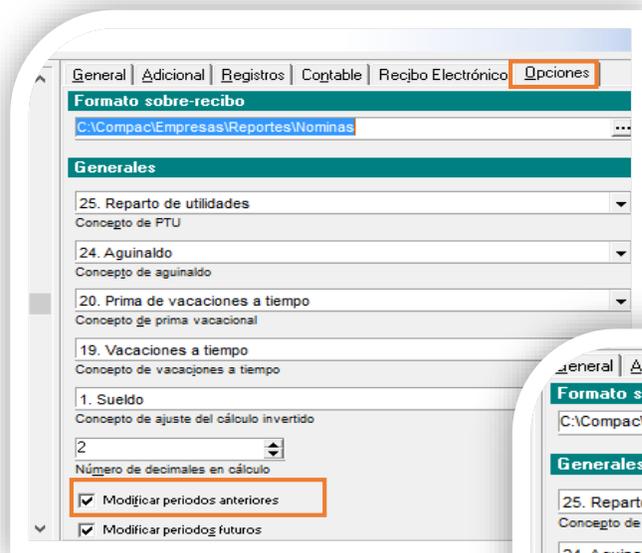
Novedades

Modificación de periodos anteriores

C286, C287, C288

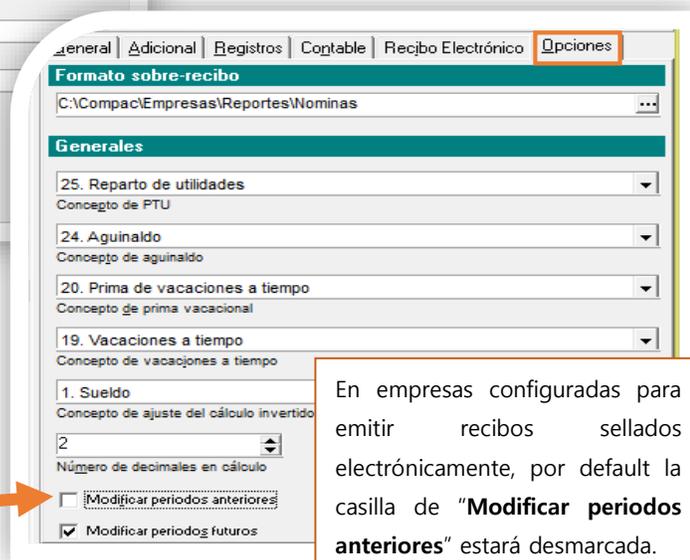
Beneficio

En esta versión se brinda la facilidad de configurar la modificación de periodos anteriores en empresas que timbran, para que, empresas que autorizaron periodos que no cumplían con los requerimientos del complemento de nómina 1.2 puedan realizar ajustes y timbrar los sobre-recibos.



Al crear una nueva empresa aparecerá marcada la casilla **"Modificar periodos anteriores"** que se encuentra en la pestaña **Opciones** del catálogo de Empresas.

Cuando selecciones la opción: **"Emitir recibos sellados electrónicamente"**, la opción **"Modificar periodos anteriores"** se desmarcará automáticamente.



Tu podrás definir en cuáles de tus empresas configuradas para el timbrado pueden realizarse modificaciones de periodos ya autorizados, marcando la casilla **"Modificar periodos anteriores"**.

Modificación de periodos anteriores, continúa...

Toma en cuenta estas 5 consideraciones:

1. A partir de la habilitación de modificación de periodos anteriores en empresas configuradas para el timbrado, se implementan nuevas reglas para el funcionamiento de los módulos del sistema.
2. El objetivo de habilitar la opción de modificar periodos anteriores es que empresas que autorizaron la nómina sin cumplir con las reglas de validación del complemento 1.2, puedan realizar los ajustes necesarios para lograr el timbrado con este complemento sin necesidad de reprocesar sus nóminas. Por ejemplo: Se reportó el concepto de horas extras con la clave agrupadora P019 y no se capturaron las incidencias en la Prenómina de días y horas; se capturaron conceptos con importes negativos, etc.
3. Por default, la casilla "**Modificar periodos anteriores**" está deshabilitada en empresas configuradas para el timbrado, Tú decides si configuras la empresa para que se puedan realizar modificaciones.
4. Al marcar la casilla "**Modificar periodos anteriores**", los recibos de periodos autorizados podrán ser modificados, pero no recalculados.
5. Los cambios en la información resultante serán responsabilidad de quien realice las modificaciones.

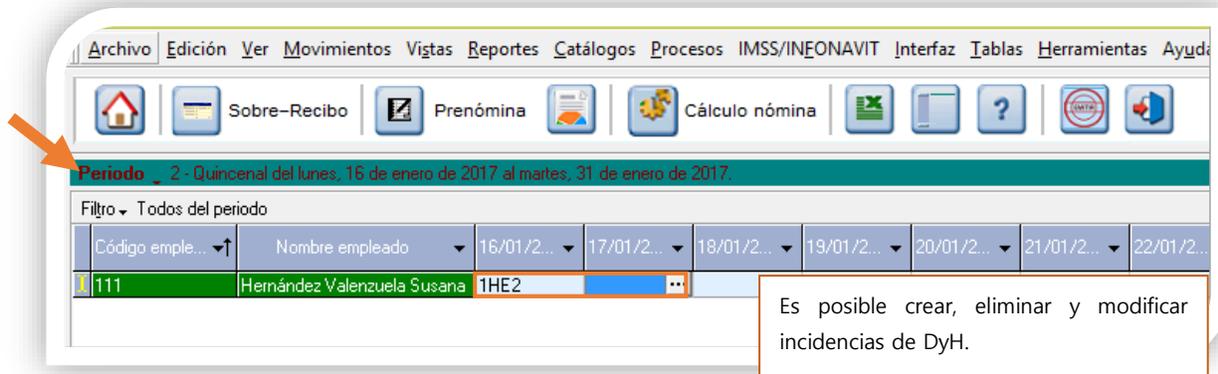
Será posible realizar modificaciones a periodos autorizados, en los siguientes módulos:

Módulo del sistema	¿Qué cambios puedo realizar?
Prenómina de días y horas (DyH)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar de alta nuevas incidencias ✓ Modificar incidencias ✓ Eliminar incidencias
Sobre-recibo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Crear y eliminar movimientos ✓ Modificar importes del movimiento (importe total, así como gravados y exentos para ISR e IMSS) ✓ Modificar el campo valor ✓ Modificar Pestañas de Percepciones, Deducciones y Obligaciones
Tarjetas de Incapacidades y de vacaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Editar tarjetas
Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones (PDO)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sólo se permite editar en periodo autorizado cuando éste sea un periodo extraordinario

Modificación de periodos anteriores, continúa...

Modificación de la Prenómina de días y horas (DyH) en periodos autorizados

En el caso de la prenómina **DYH**, se permitirá la edición en periodos anteriores, tanto en periodos ordinarios como extraordinarios, siempre y cuando el empleado haya sido calculado o tenga movimientos reportados en dicho periodo.

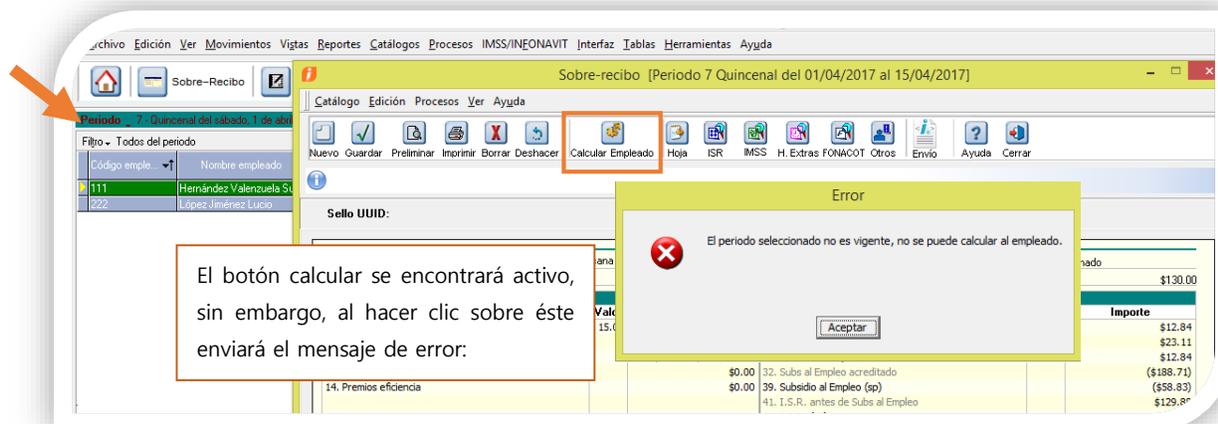


En periodo vigente no será posible editar la prenómina si el empleado está de baja actualmente, en dicho caso, para poder realizar modificaciones, será necesario deshacer la baja.

Una excepción es el cálculo de conceptos de PTU, estando en el periodo vigente, aunque el empleado esté dado de baja, se podrán realizar modificaciones en la prenómina de DyH si el empleado tiene movimientos por concepto de PTU.

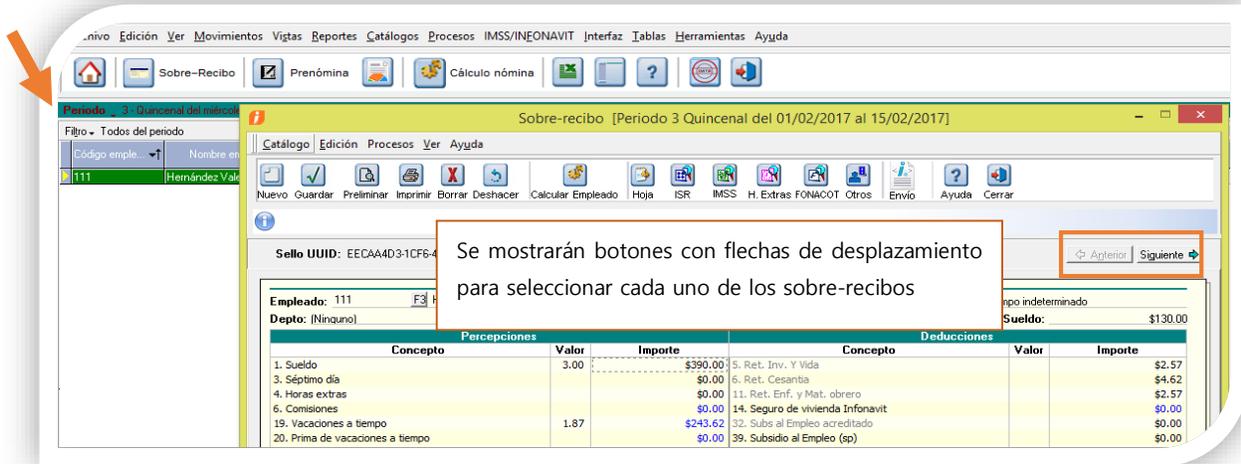
Modificación de Sobre-recibo en periodos autorizados

A partir de esta versión, los recibos de periodos autorizados podrán ser modificados, pero no recalculados.



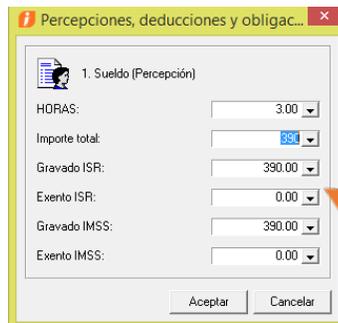
Modificación de Sobre-recibo en periodos autorizados, continúa...

En caso de existir baja y reingreso en el periodo, será posible visualizar ambos recibos con sus importes correspondientes. Y podrás realizar modificaciones en cada uno de ellos, si así lo requieres.



Importante:

- Los sobre-recibos no serán recalculados.



Si realizas alguna modificación en movimientos de percepción, asegúrate de realizar también los ajustes en los importes gravados y exentos de IMSS e ISR. También verifica los cálculos de las deducciones para que los importes de impuesto y de IMSS correspondan con las percepciones gravadas que estás reportando.

- En periodo vigente, los sobre-recibos de finiquito no podrán modificarse, a menos de que exista un reingreso en el mismo periodo o si se deshace el finiquito.
- Las simulaciones estarán disponibles para el último recibo del periodo vigente o en su defecto para el único recibo que exista en el periodo. En periodos anteriores las simulaciones no estarán disponibles.
- Las funciones Preliminar, Imprimir y Otros, mostrarán la información a partir del último estado del empleado en el periodo, o la información unificada en caso de baja y reingreso en un mismo periodo de historia.

Modificación de periodos anteriores, continúa...

Modificación de las tarjetas de incapacidades y vacaciones en periodos anteriores

A partir de esta versión, en periodos anteriores, podrás modificar tanto las tarjetas de vacaciones como las tarjetas de incapacidades.

En periodos anteriores podrás editar las tarjetas de vacaciones e incapacidades, siempre y cuando las fechas que modifiques no se traslapen con otras incidencias o no sean fechas en las que el empleado esté dado de baja.

No se podrán crear ni eliminar tarjetas en periodos autorizados.

En periodos vigentes podrás crear tarjetas nuevas que incluyan fechas de periodos pasados, siempre y cuando no sean fechas en las que el empleado estaba de baja, o fechas que se traslapen con otras incidencias de días y horas.

La creación, edición y eliminación de tarjetas que abarcan periodos ya autorizados es posible siempre y cuando se realice desde el periodo vigente.

Notas:

Las tarjetas de **INFONAVIT** y **FONACOT** no podrán crearse, modificarse ni eliminarse en periodos anteriores.

No se pueden insertar movimientos del concepto **D61 - Préstamo FONACOT** en un periodo de historia cuando el empleado tuvo baja y reingreso en ese periodo

Modificación de periodos anteriores, *continúa...*

Modificación de la Prenómina PDO en periodos autorizados

En empresas configuradas para timbrar, **no será posible realizar modificaciones** desde la **prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones (PDO)** en **periodos ordinarios**.

Al intentar realizar algún cambio, el sistema enviará el mensaje:

Advertencia

No es posible realizar modificaciones desde la prenomina PDO a movimientos de periodos ordinarios autorizados, se recomienda hacer los cambios en el sobre recibo.

Aceptar

Sin embargo, sí **podrán realizarse modificaciones desde la prenomina PDO en periodos extraordinarios ya autorizados**, siempre y cuando existan movimientos para el empleado en dicho periodo.

Periodo 1 - Periodo Extraordinario del jueves, 2 de febrero de 2017 al jueves, 2 de febrero de 2017

Código emple...	Nombre empleado	Sueldo (Importe)	I.M.S.S. (Importe)	Neto (Importe)	Sueldo Ingresos Federales (Importe)	Otras Percepciones	Otras Deducciones
111	Hernández Valenzuela Susana			200		\$ 1,000.00	\$ 0.00



Notas:

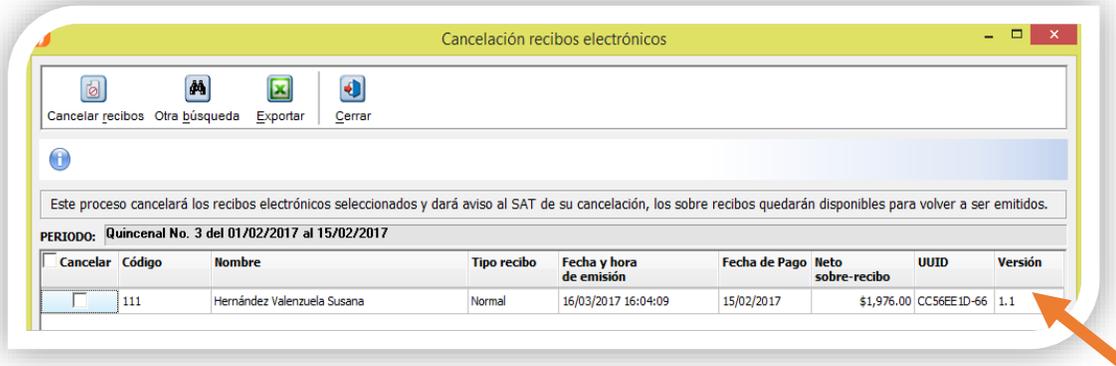
- No se permitirá ninguna modificación en periodos autorizados a empleados dados de baja si el empleado no tuvo movimientos en el periodo seleccionado, es decir, si a un empleado no se le calculó o reportó algún importe, no se le podrán crear movimientos desde cero en periodos autorizados.
- Si realizaste alguna modificación de importes en periodos anteriores, será necesario que ejecutes la utilidad de **Reconstrucción de acumulados**, con respaldo previo de tu empresa.

Columna versión en el proceso de cancelación

C286

Beneficio

A partir de esta versión, el módulo de cancelación de recibos electrónicos cuenta con una nueva columna que indica la versión del complemento de nómina con el cual se timbró el sobre-recibo, para facilitar la identificación de aquéllos recibos timbrados con el complemento de nómina 1.1.



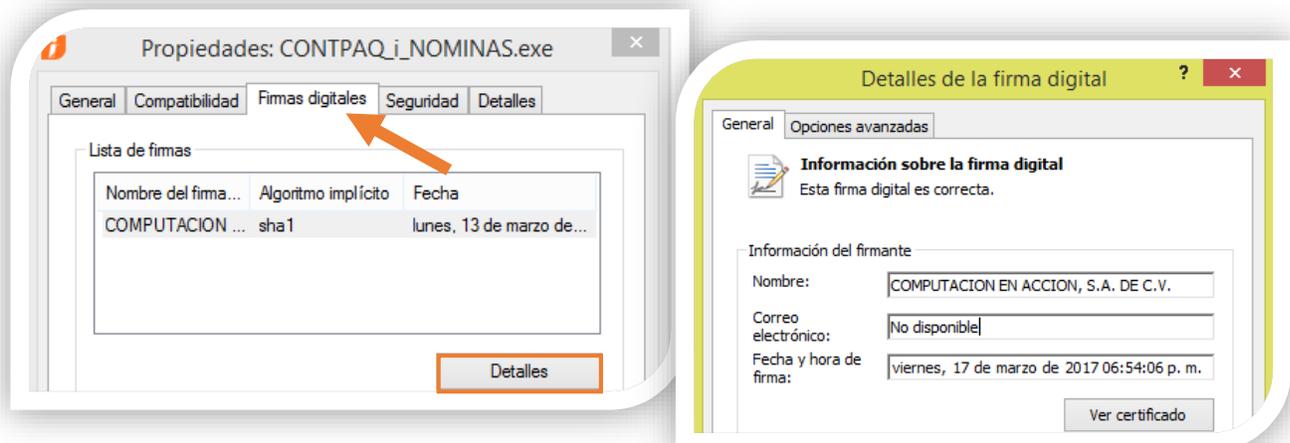
Firma con certificado en los ejecutables del sistema

C289

Beneficio

Ahora los archivos ejecutables (.exe) de **CONTPAQi® Nóminas** están firmados con el certificado de **COMPUTACION EN ACCION**, lo cual evitará que los antivirus detecten nuestras aplicaciones como amenazas.

Como resultado, al abrir las Propiedades sobre cualquiera de los ejecutables del sistema, se muestra una nueva pestaña llamada Firmas digitales y en el botón Detalles podrás consultar la información del certificado con el que se hizo la firma.



Actualización de catálogos SAT

C290

Beneficio

En esta versión se realiza la actualización del catálogo de Régimen Fiscal, publicado el pasado 20 de febrero de 2017.

Puedes consultar los catálogos publicados por el SAT en:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/complemento_nomina.aspx

Este cambio es referente al régimen fiscal con clave **610**, ahora esta clave es aceptada tanto para personas físicas como para personas morales.

c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral	Fecha de inicio de vigencia
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí	12/11/2016

Timbrado de recibos de nómina en Entidades de Gobierno

C291

Beneficio

En esta versión se realizan ajustes correspondientes a la configuración de Empresas Entidades de gobierno para cumplir con la estructura del complemento de nómina 1.2.

Estas actualizaciones son:

- Se amplía la longitud de los campos número de seguro social y registro patronal
- Se realizan ajustes en la configuración para Ingresos Mixtos

Modificación de la longitud de los campos número de seguro social y registro patronal

Se amplía la longitud de los campos correspondientes al número de seguridad social del empleado y el número del registro patronal, de acuerdo a las especificaciones del complemento de nómina 1.2.

Puedes consultar las especificaciones del campo NumSeguridadSocial y RegistroPatronal en:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/complemento_nomina.aspx

Considera que, para lograr el timbrado con el complemento de nómina 1.2, si los empleados tienen **tipo de régimen 02 Sueldos**, es decir, que cuenten con un **tipo de contrato del 01-08**, los datos **Registro Patronal** y **Número de Seguridad social** son requeridos.

La regla de validación indica:

RegistroPatronal	
Validar	Debe existir cuando la clave del atributo TipoContrato sea del 01 al 08 , en otro caso no debe existir. Si existe este atributo deben existir los atributos nomina12:Receptor: NumSeguridadSocial, nomina12:Receptor:FechaInicioRelLaboral, nomina12:Receptor:Antigüedad, nomina12:Receptor:RiesgoPuesto y nomina12:Receptor:SalarioDiarioIntegrado

Puedes consultar la regla de validación en el estándar del complemento de nómina 1.2, en el link:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/Complementoscfdi/nomina12.pdf

Modificación de la longitud de los campos número de seguro social y registro patronal,

El objetivo de esta mejora es que las **Entidades de Gobierno** que cuentan con empleados en el Régimen de Sueldos y tienen convenio con una Institución médica local para ofrecer el servicio de seguridad social a sus empleados, pero no cuentan con un número de Registro Patronal otorgado por el IMSS, puedan capturar los datos que correspondan a su institución médica y logren realizar el timbrado conforme a los requerimientos del complemento de nómina 1.2.

Dentro de la base de datos de la empresa, se actualiza la longitud de los campos:

Campo	Tabla	Tipo	Longitud anterior	Nueva longitud
numerosegurosocial	Nom10001	Varchar	11	15
cregistroimss	Nom10035	Varchar	19	20

Captura del Registro Patronal:

Captura una clave que identifique la institución médica con la cual tienes convenio.
Puedes capturar de 1 hasta 20 caracteres.

Para guardar el registro patronal es necesario que selecciones la clase de riesgo de trabajo.

Ahora la "Fracción de riesgo de trabajo" es Opcional.

Modificación de la longitud de los campos número de seguro social y registro patronal, *continúa...*

Captura del Número de Seguridad Social:

Captura una clave que identifique el número de asegurado del empleado.
Puedes capturar hasta 15 números.



Notas:

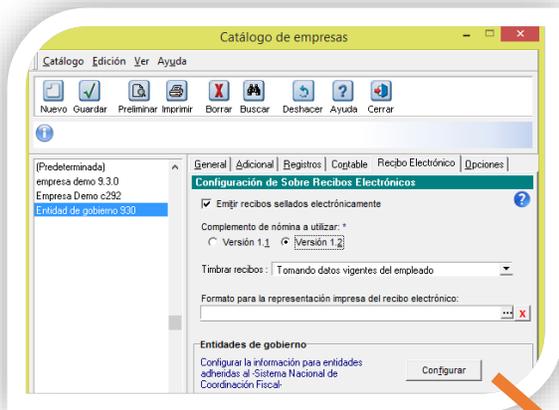
- El campo **Num. Seguridad Social** únicamente acepta números, de acuerdo a las especificaciones del complemento de nómina 1.2.
- Los procesos que se integran con IDSE y SUA seguirán solicitando el tamaño y formato de los campos tal como lo requiere el IMSS (11 números para el Número de Seguridad Social y 11 caracteres para el Registro Patronal).
- Los reportes y módulos que muestran el campo Registro patronal no serán modificados para mostrar o manejar registros con longitudes distintas a 11, ya que el objetivo de estos módulos es mostrar información específica de IMSS, por lo cual pierden sentido para empresas que no tienen convenio con el IMSS.

Timbrado de recibos de nómina en Entidades de Gobierno, *continúa...*

Ajustes en la configuración para Ingresos Mixtos

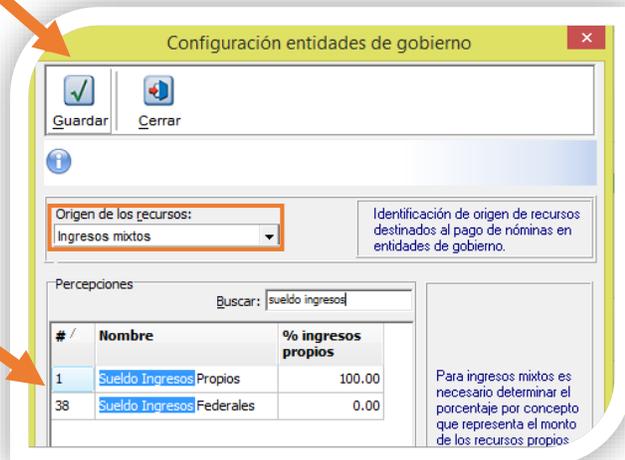
Para el cálculo y llenado de los atributos **OrigenRecursos** y **MontoRecursoPropio**, se consideran los conceptos de Percepción de nóminas, ya sea que tengan clave SAT Percepciones (**P**) u Otros Pagos (**OP**).

Los conceptos con clave SAT **OP** correspondientes a deducciones de nóminas, no serán considerados, ya que estos no representan un ingreso para el empleado.



Si una Entidad de Gobierno tiene algunos empleados cuyo pago se realiza completamente con ingresos propios y otros empleados cuyo pago se realiza completamente con ingresos federales, para poder llevar esta configuración en el sistema, se debe seleccionar la opción **Ingresos Mixtos** en el campo **Origen de los recursos**.

Y trabajar con conceptos distintos para los empleados a quienes se les paga con ingresos propios y con ingresos federales.



La configuración de **% ingresos propios** se realiza únicamente a los conceptos de Percepción.

Ajustes en la configuración para Ingresos Mixtos, continúa...

Si en el cálculo del empleado todos los conceptos de percepción con clave agrupadora de **Percepciones** u **Otros Pagos** tienen configurado el 100% de ingresos propios, entonces el origen del recurso se considera Ingresos Propios (IP), aunque existan conceptos de deducción con clave **OP**.

Percepciones		Deducciones	
Concepto	Valor	Concepto	Valor
1. Sueldo Ingresos Propios	15.00	5. Ret. Inv. Y Vida	\$13.69
3. Séptimo día	\$0.00	5. Ret. Cesantes	\$24.65
4. Horas extras	\$0.00	11. Ret. Enf. y Mat. obrero	\$13.70
5. Destajos	\$0.00	32. Subs al Empleo acreditado	(\$188.71)
14. Premios eficiencia	\$0.00	39. Subsidio al Empleo (sp)	(\$74.88)
		41. I.S.R. antes de Subs al Empleo	\$113.83
		49. I.S.R. (sp)	\$0.00
		52. I.M.S.S.	\$52.04
		99. Ajuste al neto	(\$0.16)

La deducción **39. Subsidio al empleo** tiene clave agrupadora **OP 002** y cuando el importe del concepto **99. Ajuste al neto** es negativo, este tiene la clave **OP 999**. Sin embargo, al tratarse de deducciones, estos conceptos **no se considerarán** para determinar si el origen del recurso es Ingresos Propios, Mixtos o Federales.

```

- <nomina12:OtrosPagos>
- <nomina12:OtroPago Concepto="Subsidio al Empleo sp" Clave="039" Importe="74.88" TipoOtroPago="002">
  <nomina12:SubsidioAlEmpleo SubsidioCausado="188.71"/>
</nomina12:OtroPago>
<nomina12:OtroPago Concepto="Ajuste al neto" Clave="099" Importe="0.16" TipoOtroPago="999"/>
</nomina12:OtrosPagos>
  
```

En el XML el atributo **OrigenRecurso** tendrá el valor **IP**, que corresponde a Ingresos Propios:

```

- <nomina12:Emisor RegistroPatronal="IIIMEDICA00000000001" Curp="HEVS
  <nomina12:EntidadSNCF OrigenRecurso="IP"/>
</nomina12:Emisor>
  
```

Si la configuración de la Empresa es Ingresos Mixtos, para determinar si el atributo **OrigenRecurso** será Ingresos Propios (IP), Ingresos Federales (IF) ó Ingresos Mixtos (IM) se tomará en cuenta lo siguiente:

IP

Ingresos Propios

Cuando en el cálculo del empleado **todas las percepciones** con clave SAT "P" u "OP" tengan configurado **100% de ingresos propios**.

IF

Ingresos Federales

Cuando en el cálculo del empleado **todas las percepciones** con clave SAT "P" u "OP" tengan configurado **0% de ingresos propios**.

IM

Ingresos Mixtos

Cuando en el cálculo del empleado las **percepciones** con clave SAT "P" u "OP" tengan configurado **% de ingresos propios distinto a 0% y 100%**.
O bien algunas percepciones tengan **100%** y otras **0%** de **ingresos propios**.

Datos de empleado histórico/vigente para timbrado

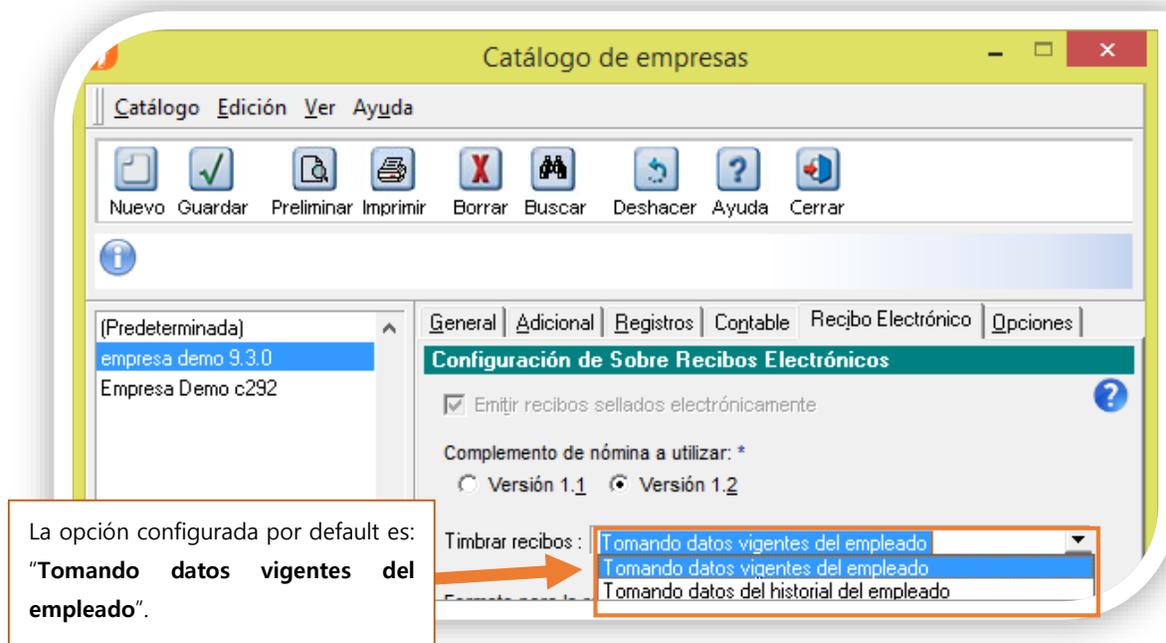
C292

Beneficio

En esta versión es posible seleccionar de dónde se tomarán los datos del empleado para la generación del recibo electrónico.

Desde la pestaña **Recibo Electrónico** en el **Catálogo de Empresas**, podrás configurar si deseas que se timbren los recibos:

- Tomando datos vigentes del empleado
- Tomando datos del historial del empleado



Importante:

Si los datos de catálogo no cumplían con las reglas del complemento de nómina 1.2 y así fueron autorizados los periodos, selecciona la opción "**Tomando datos vigentes del empleado**" para que logres timbrar los sobre-recibos.

Aunque es posible seleccionar alguna opción en el campo **Timbrar recibos** al trabajar tanto con el complemento de nómina 1.1 como con el complemento 1.2, esta configuración sólo aplica para el complemento de nómina 1.2.

Mejoras

IMSS/Infonavit

Folio D2090

En esta versión, en el **Reporte General de Movimientos del SUA**, que se encuentra dentro del menú **IMSS/Infonavit**, se corrige el error en el cálculo de días de incapacidad para los casos en que la incapacidad comienza antes de la fecha inicio seleccionada.

Folio D2093

En esta versión, en Reporte **IDSE Exportación de Bajas / Reingresos y Mod SBC**, localizado en el menú **IMSS/Infonavit**, muestra correctamente las incidencias correspondientes a las fechas seleccionadas.

En versiones anteriores, no se consideraban las incidencias en empresas en las cuales el id de periodo no era consecutivo de acuerdo al histórico de los periodos.

Reportes

Folio D2092

En esta versión, se ejecuta correctamente el reporte **Documentos Electrónicos Múltiples (DIM)**, del menú **Reportes / Cierre Anual**.

En la versión anterior, cuando existían columnas con importes superiores a los 10,000,000.00 se presentaba el mensaje de error: *ERROR: ws.Range("DB8").value=1.0157796E7 (Se esperaba fin de línea, se encontró E7).*

Apéndice: Tickets relacionados

Folio	Tickets
C289	2017020810001080
	2017020910000242
	2017021010000800
	2017020910002151
	2017021410003471
	2017021610000443
C290	2017030110004279
C291	2017030110005091
D2090	2017011210000649
D2092	2017021410004792
	2017021410003775
D2093	2017021010003808

I.C. Luis Moisés Vázquez Moreno
LÍDER DE PRODUCTO CONTPAQi® NÓMINAS

I.C. María Susana Hernández Valenzuela
GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO

Si deseas evaluar el documento, haz clic [aquí](#). Ingresa con el usuario **EVALUADOR**